

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 172 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación E-2024-387537 Fecha de Radicación: 22 – 05 – 2024 Fecha de Remisión por Competencia: 25 de junio de 2024	
Convocante(s):	OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ.
Convocada(s):	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, la Procuradora **172 Judicial I** para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA

1. mediante apoderado el señor **OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ.**, presento solicitud de conciliación extrajudicial el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), convocando al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: *“Con ocasión a los hechos de la presente solicitud, se solicita a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO a pagar a mi representado la indemnización plena e integral de los perjuicios patrimoniales y morales causados con ocasión de la infracción al régimen de derechos de autor y conexos que los cobija, incluyendo la licencia hipotética que debió haber pagado por el uso específico que daría a la obra en enero de 2024, en los siguientes términos: 1. Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al autor de la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), a título de indemnización de perjuicios por los daños que se le ocasionaron como consecuencia de la afectación al derecho moral de paternidad al no haber sido mencionado como autor en la utilización de la obra por parte de la convocada en enero de 2024, sin perjuicio de que esta suma puede incrementar por la repetición de la infracción desde la fecha de hoy a la fecha del*

¹ARTÍCULO 105. *Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.* El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

pago de la indemnización. **2.** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al autor de la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), a título de indemnización de perjuicios por los daños que se le ocasionaron como consecuencia de la afectación al derecho moral de integridad derivada de las transformaciones y modificaciones sin haberle solicitado la respectiva autorización para utilizar extractos o apartes de su obra y no en su integridad, ajustando al material comercial comunicado al público mediante redes sociales en enero de 2024, sin perjuicio de que esta suma puede incrementar por la repetición de la infracción desde la fecha de hoy a la fecha del pago de la indemnización. **3.** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al titular de los derechos patrimoniales sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de VEINTE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto del lucro cesante con ocasión del ingreso dejado de percibir al no haberseles solicitado la concesión de la respectiva licencia para la reproducción y/o sincronización de la obra en cuestión con el fin de comunicar al público la promoción a través de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición en enero de 2024, sin perjuicio de que esta suma puede incrementar por la repetición de la infracción desde la fecha de hoy a la fecha del pago de la indemnización. **4.** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al titular de los derechos patrimoniales sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto del lucro cesante con ocasión del ingreso dejado de percibir al no habersele solicitado la concesión de la respectiva licencia para la transformación y/ o adaptación y la comunicación de la obra en cuestión con el fin de comunicar al público la promoción a través de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición en enero de 2024. **5.** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO pague al titular de los derechos conexos sobre la obra “LA CONSENTIDA”, el señor OSCAR HURTADO RODRÍGUEZ, el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), a título de indemnización de perjuicios por concepto de los derechos conexos infringidos con el uso no autorizado del fonograma en el que se fijó la obra, y que se utilizó en la promoción de la Reina del Carnaval del Atlántico para la participación en los distintos eventos de la Ruta de la Tradición en enero de 2024. **6.** Que la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO indexe y actualice las sumas indicadas, con base en la variación del índice de precios del consumidor (IPC), según certificación expedida por el DANE. Cuantía (\$55.000.000.).

3. En audiencia celebrada el cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), de forma no presencial, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, no se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en Barranquilla, el día cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



PILAR DEL CARMEN SANCHEZ ANDRADE
Procuradora 172 Judicial I Administrativo

Proyectó: JIMY ESTELLA GUERRERO ARCÓN - Sustanciadora